



RESOLUCIÓN No. 0367

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 06 de septiembre de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 030-CPTTM-2022, del 1 de septiembre de 2022, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 007-CPPP-2022, de la Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2022, en la que se ha procedido a la revisión y análisis del Informe Jurídico 032-DPS-GADMT-2022, del 28 de marzo del 2022, de la Dirección de Procuraduría Síndica, respecto a la declaración de nulidad parcial de la Resolución de Concejo 1053, del 12 de diciembre de 2013, mediante la cual se autorizó la venta de terrenos ubicados en la Lotización Municipal El Uglo, a favor de varios ciudadanos; exclusivamente en el nombre de la beneficiaria, señora Paola Elizabeth Guamán Ushca;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante escritura de compraventa adquirió a los cónyuges José Miguel Velastegui e Isabel Eustoquia Caraballo, un terreno rural de una superficie de 3.931 hectáreas, ubicado en el sector El Uglo, Parroquia y Cantón Tena, el mismo que fue destinado al Proyecto de Ordenamiento Urbanístico El Uglo Segunda Etapa, el cual se encuentra aprobado y que consta debidamente protocolizado e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena;

Que, mediante Resolución de Concejo 0927, de la sesión ordinaria del 23 de abril de 2013, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobó la venta de los terrenos rurales de dominio municipal a favor de los arrendatarios damnificados de las inundaciones del 6 de abril de 2010, otorgándoles a los beneficiarios un plazo de noventa días (90) días a partir de la notificación de la Resolución respectiva, a fin de que puedan cumplir con el trámite de escrituración;

Que, con Resolución de Concejo 1053, de la Sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 2013, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobó ampliar y modificar la Resolución 0927, del 23 de abril de 2013, para que se vendan los lotes municipales a los diferentes beneficiarios que han sido calificados por el GAD Municipal de Tena, a su costo histórico, dentro del cual consta el nombre de la señora Paola Elizabeth Guamán Ushca;

Que, con documento ingresado en la Municipalidad, el 11 de marzo de 2021, la señora Josselyn Daniela Narváez Guamán, manifiesta ser la hija de la beneficiaria señora Paola Elizabeth Guamán Ushca, con cédula de ciudadanía 1500752769,



señalando que su señora madre ha fallecido, lo que justifica con el certificado de defunción, y, solicita se autorice realizar el traspaso del lote de terreno a su nombre;

Que, con memorando 089-GADMT-DGT-UTAC-2022, del 07 de marzo del 2022, la Unidad de Avalúos y Catastros, remite el informe constante memorando 057 ATAC del 19 de noviembre de 2021, en el que se señala que: "(...) Entre los beneficiarios de la venta de inmuebles municipales se encontraba la señora PAOLA ELIZABETH GUAMÁN UZHCA a quien se le había asignado el lote número 17 (diecisiete), de la manzana "N". Con fecha 23 de enero de 2014, la señora Paola Guamán realiza el pago por concepto de compra de tierras por el valor de 107,40 dólares americanos y el 20 de marzo del mismo año cancela el impuesto por concepto de pago de alcabalas en la transferencia de dominio del lote rural adjudicado y que tiene la clave catastral 15-01-50-51-13-010-050-080, ubicado en la referida lotización municipal." (...) Luego de haber cumplido con todos los pagos en el proceso de traspaso en la Municipalidad, se ha entregado la minuta de compraventa, sin que se haya formalizado la transferencia de dominio en la Notaria Pública y sin que se haya inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Tena";

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

Que, el artículo 437 del COOTAD, sobre los casos en los que procede la venta determina que la venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad;

Que, el artículo 444 de la norma en mención, sobre la venta sin subasta dice que "(...) Si se tratare de artículos que se han adquirido o producido para la venta al público, no hará falta la subasta. Los precios de venta comprenderán los impuestos y derechos fiscales y municipales que sufragan los comerciantes particulares. Previamente se fijarán los montos en atención a criterios técnicos y económicos";

RESOLVIÓ

1. Acoger el Informe Jurídico 032-DPS-GADMT-2022, del 28 de marzo del 2022, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal; y, por lo tanto, declarar la nulidad parcial de la Resolución de Concejo 1053, del 12 de diciembre



de 2013, exclusivamente en el nombre de la beneficiaria del lote de terreno número 17 (diecisiete), de la manzana "N"; ubicado en la Lotización Municipal El Uglo, de la Parroquia y Cantón Tena, señora Paola Elizabeth Guamán Ushca, con cédula de identidad 1500752769, en razón de su fallecimiento, que ha sido justificado documentadamente; y, en cumplimiento de las condiciones resolutorias del referido documento;

2. Notificar con la presente Resolución a la parte interesada; y, disponer a la Dirección de Gestión del Territorio incorpore el referido bien inmueble al patrimonio municipal.

Tena, 19 de septiembre de 2022.

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procurador Síndico
D. Gestión de Territorio
U. Avalúos y Catastros
Sra. Josselyn Daniela Narváez Guamán,
Archivo



2022/09/20

10h 23

Avalúos
20 sept-2022
Edison Romo

